



Número 71

Jueves 27 de Marzo

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 80; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 4

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Hoyos, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Marzo de 1947.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

1076

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SECCION DE ESTADISTICA Y RACIONAMIENTO

El Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular 42.367, de fecha 20 de los corrientes, dice:

«Excmo. Sr.: La Circular 605 que regula los beneficios de reserva sobre tierras en primera explotación, determina en su artículo 2.º los casos en que se autoriza la condición de reservista en fincas de primera producción. Al amparo de lo señalado en los distintos apartados del artículo mencionado, han sido solicitadas algunas reservas que, al tramitarse, pudieran ser desestimadas como consecuencia de ciertas modificaciones que se estiman precisas introducir en la nueva regulación de reservas actualmente en estudio, dado el gran número de peticionarios y las circunstancias del momento. Esto unido a la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos y disposiciones complementarias, hace que en principio no sea posible autorizar las reservas solicitadas sobre tierras comprendidas en los apartados a) y b) del artículo antes mencionado y sobre las superficies de secano que estén comprendidas, dentro de la explotación agrícola en el área afectada por la aplicación de la Ley de 5 de Noviembre

de 1940 citada. Con objeto de que los solicitantes que se encuentran en dichas condiciones no sean perjudicados, esta Comisaría General ha resuelto concederles opción para que dentro de un plazo que termina el día 20 del mes de Abril próximo, puedan solicitar nuevamente los beneficios expresados sobre otras superficies distintas, bien entendido que en la fecha señalada deberán tener completado el expediente para la resolución oportuna, tramitándose éste en la forma prevenida en dicha Circular.

Asimismo, teniendo en cuenta los beneficios que reporta a la agricultura nacional la transformación de secanos en regadíos, se ha resuelto también la admisión de solicitudes de reserva sobre terrenos que habiendo sido así transformados sea el primer año que se explotan en regadío, aun cuando no se haya hecho dentro del plazo marcado en la repetida Circular, debiendo presentarse con la documentación completa antes del día 20 de Abril indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Marzo de 1947.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1077

Los Economatos Mineros de la provincia, serán racionados durante el próximo mes de Abril, de los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan:

Aceite.—900 gramos por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 14, 15, 16 y 17.

Habas.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 14, 15, 16 y 17.

Algarrobas.—1.000 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para las habas.

Carillas.—500 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para los dos artículos anteriores.

Arroz.—1.000 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para los tres artículos anteriores.

Azúcar.—400 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 14, 15, 16 y 17.

Pasta sopa.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 14, 15, 16 y 17.

Chocolate.—100 gramos por per-

sona, contra el corte de los cupones VI de las semanas 14, 15, 16 y 17.

Jabón.—400 gramos por persona, contra el corte del cupón VI de Varrios.

Cáceres a 26 de Marzo de 1947.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1078

Parque de Intendencia DE CACERES

ANUNCIO

Por haber resultado desierto el concurso para la elaboración de pan con destino a las fuerzas que guardan Trujillo (Cáceres), se amplía el plazo de admisión de ofertas hasta el día 31 del mes actual y a las once horas, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo interesen.

Cáceres, 25 de Marzo de 1947.— EL COMANDANTE DIRECTOR. (15'40 pstas.)

1072

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Anuncio

Don Rodrigo Dávila Martín, ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 400 litros por segundo de agua del río Viejas, en término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía de Castañar de Ibor, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de

la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

Nota-Extracto

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: Un azud de toma, canal de conducción, cámara de carga, tubería forzada, casa de máquinas y canal de desagüe.

El azud se proyecta de hormigón ciclópeo, de perfil usual en esta clase de obras y con un desagüe de fondo de 0'60 x 0'60 metros. El canal se proyecta de sección rectangular, en roca y revestido de hormigón, desarrollándose por la margen derecha del río Viejas, con una longitud de 1.072 metros.

La cámara de carga es de sección rectangular de 160 metros cúbicos de capacidad con las dimensiones de 14 x 5 x 2'3 metros. A la entrada de la cámara de carga se dispone en el canal de conducción un aliviadero para modular el caudal.

La tubería forzada es de 500 milímetros de diámetro, de fibrocemento. En la casa de máquinas se proyecta instalar dos grupos iguales capaces de absorber 200 litros por segundo cada uno, para conseguir pleno rendimiento en el grupo único que podrá trabajar durante el estiaje. El canal de desagüe, conduce el agua de las turbinas al río Ibor, en la confluencia con el río Viejas.

Las obras de toma están situadas en terreno de dominio público, desarrollándose las restantes en terrenos propiedad del peticionario.

Madrid, 18 de Marzo de 1947.— El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. (85 pstas.)

1022

Delegación de Trabajo

INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA

Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de 17 de Marzo corriente, se ha dispuesto que en los casos de excedencia con dote previstos en el artículo 72 de la Reglamentación Siderometalúrgica, la empresa afectada ha de comunicar concesión a la Dirección General de Trabajo y a la Delegación de Trabajo correspondiente, la cual trasladará a la Oficina de Colocación los antecedentes necesarios para la debida constancia en la misma.



Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Cáceres, 25 de Marzo de 1947.—
El Delegado, Juan Leal.

1075

Juzgados

JARANDILLA

Edicto

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal de Jarandilla en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 15, de 1947, por el sobrehurto de una caballería propiedad de Teodoro Santos Gil, vecino de Cuacos de la Vera y cuya sustracción fué llevada a efecto el pasado día 17 del actual en el sitio conocido por «Isla del Río Tiétar», del mismo término municipal, ruego a las Autoridades de cualquier orden que fueren y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con el debido celo y actividad a investigar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y caso de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, y procedan a la detención de las personas que pudieran haber tenido alguna participación en el aludido delito.

Lo sustraído y reseñado que consta en autos, es así: Un caballo de pelo negro, estrella en la frente, rozadura en el costillar derecho, recién castrado, seis años, alzada 1'40.

Dado en Jarandilla a 22 de Marzo de 1947.—Rafael Gómez.—J. Bonilla.

1064

JARANDILLA

Edicto

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal de Jarandilla en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 14, de 1947, sobre hurto de una caballería propiedad de Jesús Pinadero Mora, vecino de Cuacos de la Vera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que fueren y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con el debido celo y actividad a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y caso de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como la detención de las personas que pudieran haber tenido alguna participación en el aludido delito.

Lo sustraído y reseñado que consta en autos, es así: Una yegua, pelo castaño oscuro, nueve años, alzada 1'30, sin hierro, una raya en la frente blanca, cola cortada y herrada de las cuatro extremidades.

Dado en Jarandilla a 22 de Marzo de 1947.—Rafael Gómez.—J. Bonilla.

1065

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Peña Gil, Juez de Instrucción accidental de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a

las Autoridades de todo orden y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán y a la detención del autor o autores o personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario núm. 10, de 1947, por robo de caballerías, sustraídas a los vecinos de Zorita, Benito Rubio Fernández y Juan Pizarro, en la madrugada del 22 al 23 de Febrero último, las que caso de ser intervenidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren que no justifique en forma su legítima pertenencia.

Reseñas de los semovientes

Burro capón, pardo, herrado de las manos, de 8 años, alzada regular, raya cruzada negra en las paletas.

Burranca de 3 años, rucia clara, desherrada, talla algo más baja que el burro.

Yegua castaña clara, frontina, alzada sobre la marca, preñada, próxima a parir.

Burra rucia clara, de 4 años, pequeña, sin más señas, la yegua tiene hierro U. Z. anca izquierda.

Dado en Logrosán a 21 de Marzo de 1947.—Juan Peña.—El Secretario Judicial, Manuel Pino.

1066

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Rogelio García Benito, Secretario del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 22 de 1947 a que entre otros hechos dió lugar el sumario 135 de 1941, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En Malpartida de Plasencia a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Abundio González Rodríguez, Juez Comarcal sustituto de este término, habiendo visto y examinado por sí detenidamente los preinsertos autos de juicio de faltas, entre partes como denunciante, la Guardia Civil de este puesto, y como denunciado José Fernández García, mayor de edad actualmente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, por hurto de chorizo; en los cuales también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández García, a la pena de cinco días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado Marcelo Oliva Llorente, de cantidad de cuarenta pesetas y a que pague todas las costas y gastos causadas y que se causen en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, estando en audiencia pública, hoy día de la fecha.—Abundio González.—Está rubricado y sellado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Malpartida de Plasencia a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Rogelio García.—V.º B.º, el Juez Comarcal sustituto, Abundio González.

1055

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de don Celso Alemán y don Angel Lagero, vecinos de Moraleja y Madrid, respectivamente, cometido en la jurisdicción de Gata.

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

De la propiedad de don Celso Alemán.

Una yegua, edad 5 años, capa colorada clara, alzada, menos de la marca, estrella en la frente.

De la propiedad de don Angel Lagero.

Un caballo, edad 14 años, capa colorada oscura, más de la marca, crin cortada, lunar en el costillar izquierdo, pialvo de la izquierda y con la inicial en el anca derecha.

Dado en Hoyos a 23 de Marzo de 1947.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

1070

TRUJILLO

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos siguientes:

Dos burros, el uno de 4 años, alzada de la marca, pelo castaño claro, y con lunares blancos en los costillares, cicatriz en nalga derecha; y el otro de 4 años, alzada 1'15, pelo castaño claro, asegurados a la Compañía Unión Ganadera, con el hierro de la misma en nalga izquierda. Unas cabezadas, una sogá de esparto de 10 metros de largas, una cincha y una manta de trapo nueva. De la propiedad de don Leonardo Ruiz Polo.

Una burra rucia oscura, edad 5 años, herrada de las manos, preñada de 10 meses, hocico blanco, de buena alzada y bien tratada, de la propiedad de don Máximo Toril Cebrián, sustraído la noche del 13 al 14 del actual, de una cuadra del pueblo de Plasenzuela, poniéndolo caso de ser encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición por tenerlo así acordado en el sumario n.º 17 del corriente año que instruyo por robo.

Dado en Trujillo 24 de Marzo de 1947.—Benedicto Hernández.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

1071

HERVAS

Don Juan Gil Avila, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Hervás en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles

como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que a continuación se expresan, propiedad del vecino de Zarza de Granadilla Agapito Iglesias Delgado, sustraídos la noche del 15 al 16 de los corrientes, en la cuadra que posee sita en la travesía de Calvo Sotelo de dicho pueblo y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el n.º 10 de 1947, por delito de robo.

Dado en Hervás, 25 de Marzo de 1947.—Juan Gil Avila.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

Semovientes y efectos sustraídos

Una burra, pelo castaño oscuro, cerrada, pelichurra, alzada 1'15, herrada de las manos.

Una albarda de medio uso, dos cabezadas y un candado.

1079

Alcaldías

CECLAVIN

Edicto

A las doce horas del día quinto, contado del siguiente al en que se publique este anuncio, se celebrará en el Ayuntamiento de Ceclavín la subasta de pastos de los valles de la dehesa Boyal, a pliego cerrado y tipo de doce mil pesetas.

Si no hubiera postores se celebrará subasta por pujas a la lana reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicar o no el aprovechamiento al mejor postor.

En el Ayuntamiento se expone al público el pliego de condiciones que regula esta subasta.

Ceclavín, 24 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Tomás Perales.

(19 pstas.)

1074

CACERES

EXTRACTOS de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en el primer trimestre del presente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento al artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Sesión de 2 de Enero

Preside el Alcalde D. Manuel García Tomé, aprobándose seguidamente el borrador del acta de la sesión anterior y se quedó enterada previa lectura de las órdenes y circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos realizados por administración en la semana del 23 al 29 del anterior, y la de la Comisión administradora de la décima, correspondiente al mismo período de tiempo.

Se concedió a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes la cantidad de 1.500 pesetas, para la adquisición de juguetes con motivo de las fiestas de Reyes.

Teniendo en cuenta lo acordado ya por el Excmo. Ayuntamiento sobre cesión de terreno para el Gobierno Militar y viviendas militares, se acordó desestimar la petición que hace el Jefe de la guarnición de esta Ciudad.

Se dió lectura de oficio de la Delegación de Hacienda de esta Capital, trasladando otro en el que se ma-



nifesta que por orden del Ministerio de Hacienda se ha accedido a la petición de esta Alcaldía, sobre exactitud del impuesto de consumo de lujo, la Comisión quedó enterada y acordó de conformidad con las manifestaciones hechas por la presidencia, relacionadas con este asunto y de las cuales se dará traslado a expreso Sr. Delegado de Hacienda.

A propuesta del Jefe de la Oficina de Seguros Sociales de este Ayuntamiento, se acordó reconocer a Marcelina Espada un crédito de 166'65 pesetas, como viuda del trabajador Teodoro Miguel.

Previo informe de la Intervención y de las partidas que señala, se acordó satisfacer varias cuentas a proveedores de este Ayuntamiento.

A petición propia, se dió de baja en el padrón de vecinos a Vicente Donoso y sus familiares.

Fué concedida la perpetuidad de un nicho a D. Pedro Arroyo.

Se adjudicó a D. Baltasar de Tapia las obras de desmonte de la Plaza de Colón, autorizando al Sr. Alcalde para que asesorado por técnicos, designe sitio donde han de ser vertidos los escombros.

Sesión de 9 de Enero

Preside el Alcalde D. Manuel García Tomé, aprobándose seguidamente el borrador del acta de la sesión anterior, quedando enterada la Comisión de las órdenes y circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Fué desestimada la petición que hizo el vecino de San Sebastián don Benigno Varela, sobre confección de un libro patriótico.

La Comisión quedó enterada y lo hizo suyo el telegrama dirigido por la Alcaldía, de felicitación al Caudillo por dignidad que publica nota sobre calumniosa campaña de nuestra Patria.

A propuesta del Sr. Juez instructor en expediente que se instruye al Investigador de Arbitrios, Telesforo Amado, se acordó levantar la suspensión de empleo y sueldo a que tal funcionario está sometido.

No se accedió a lo solicitado por Francisco Arroyo Márquez, Guardia Municipal que fué de este Ayuntamiento.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Juez instructor encargado de expediente, sancionar a vendedores del Mercado de esta Ciudad.

En vista de los informes emitidos, se autorizó a Julián Casco Paulín, para construir una casa en Ronda del Hospital.

Se autorizó a Ricardo Durán para instalar un kiosco de venta de periódicos en el sitio que indica.

A su instancia, se concedió a Ricardo Galán perpetuidad de un nicho.

Fué desestimada la petición que hace Juan María Acha Asensio, sobre exención del impuesto de recogida de basura.

En vista de instancia presentada por D. José Luis Fontán, se desestimó la petición que en ella hace, relacionada con el impuesto de canales.

Fué desestimada la propuesta hecha por la Jefatura del Sindicato Provincial de Transportes y Comunica-

ciones, relacionada con la plantilla de taxis en la población.

En vista de la instancia suscrita por D. Narciso Acedo Gil y manifestaciones que en ella hace, se acordó fijar nuevo precio a solares de su propiedad, afectados por el impuesto de Plus-Valía.

A propuesta del Jefe de la Oficina Recaudatoria, se acordó admitir inscripciones a propietarios de ganados para las hierbas del Rodeo.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos efectuados por administración durante la semana anterior, recayendo igual acuerdo en la de la Comisión administradora de paro obrero.

Sesión de 16 de Enero

Preside el Sr. Alcalde, siendo aprobado seguidamente el borrador del acta de la sesión anterior, quedando enterado de las circulares y disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Se hizo constar en acta un voto de agradecimiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el interés demostrado para la construcción del Parque Municipal de esta Capital.

La Comisión Municipal quedó enterada de la carta que dirige el Procurador Sr. Crespo Uribarri, relacionada con el pleito que el Ayuntamiento sostiene con D. Francisco Gómez.

Quedó pendiente de estudio oficio de la Alcaldía Pedánea de Arroyo Malpartida, sobre nombramiento Médico de aquella barriada.

Por unanimidad fué aprobada la cuenta de socorros facilitados a pobres transeuntes en el cuarto trimestre del año anterior, aprobándose también la de bagajes facilitados por este Ayuntamiento en dicho periodo de tiempo, enviándose a la Diputación Provincial a los efectos de pago.

Previo los informes requeridos para ello, se concedió licencia para construir cuatro viviendas a Andrés Alonso Tobías, concediéndose también, en vista de iguales informes que el anterior, licencia para hacer obras a Rufino Cantero, José Ramos, María López Montenegro y José Castellano Vinuesa.

Se concedió licencia a Florencia Gallego, para expender con un carrito dulces por la vía pública.

Se acordó autorizar al fotógrafo señor Caldera, para trabajar en la vía pública su dependiente Florencio González, en substitución de Nicasio López.

Se concedió, previo los informes necesarios, a Josefa García Barriga, autorización para colocar una muestra anunciadora de su industria, autorizándose también para colocar otra muestra a Isabel Martín Sánchez, que anuncia su industria.

Se autorizó al fotógrafo Gonzalo Montaña, para trabajar con una máquina en la vía pública.

Se autorizó al marmolista Ruperto Flores, para colocar un anuncio luminoso de su industria.

Se acordó, en vista de oficio del Coronel del Regimiento Infantería de Argel, conceder terrenos en el sitio de las proximidades de la carretera de Badajoz, próximo al Cerro de Ca-

de Montepíos y Mutualidades y el Reglamento para su aplicación de 26 de Mayo de 1943.

Esta Entidad estará sometida a la jurisdicción del Ministerio de Trabajo que ejercitará su intervención a través del Organismo competente del mismo.

Art. 4.º El Montepío desarrollará su actividad en todo el territorio de la provincia de Cáceres, pudiendo modificarse esta limitación únicamente en la forma y con los requisitos establecidos en el Capítulo XI de estos Estatutos Reglamentarios.

Art. 5.º El Montepío no podrá ejercer más actividades que las de previsión de carácter social autorizadas o que se autoricen por el Ministerio de Trabajo.

CAPÍTULO II

De los socios beneficiarios

OBLIGACIONES Y DERECHOS

SECCION 1.ª DE LOS SOCIOS PROTECTORES.

Art. 6.º Los socios protectores serán de dos clases:

- a) Socios protectores obligatorios.
- b) Socios protectores voluntarios.

Art. 7.º Serán socios protectores obligatorios las Empresas que en virtud de las disposiciones aplicables, coticen preceptivamente, a favor del Montepío.

Art. 8.º Serán socios protectores voluntarios, cuantas Entidades o personas lo deseen y contribuyan sin obligatoriedad al sostenimiento del Montepío.

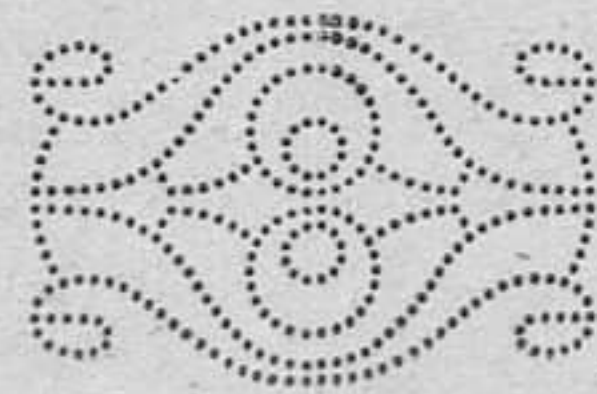
Art. 9.º Todos los socios protectores tendrán derecho a formar parte de la Asamblea General o de la Junta Rectora, cuando fueren elegidos para ello, en la forma establecida en los presentes Estatutos Reglamentarios.

Art. 10. Serán obligaciones de los socios a que se refiere el artículo 7.º de los presentes Estatutos Reglamentarios:

- 1.º La afiliación a este Montepío del personal que trabaje a su servicio.
- 2.º Pagar las cuotas correspondientes en la cuantía y forma que se determina en los presentes Estatutos Reglamentarios, en la Caja de la Institución o en las Cajas de Ahorro benéfico-sociales y a disposición de aquella.
- 3.º Remitir a este Montepío y por duplicado, un padrón inicial de todos los productores adscritos a ellos en el que

ESTATUTOS

Reglamentarios del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de CÁCERES





bezarrubia, sometiendo este acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Se desestimó la petición hecha por el barrendero Manuel Costumero Vargas, sobre cambio de distrito.

Fué aprobado definitivamente el padrón de carruajes de lujo del cuarto trimestre del año anterior, acordándose exponer al público para oír reclamaciones el de canalones.

Se acordó, en virtud de acuerdos anteriores, satisfacer por la ermita de las Candelas y solar próximo 5.000 pesetas.

Fué aprobada la cuenta de los trabajos ejecutados por administración en la semana del 6 al 12 del actual, recayendo igual acuerdo en la de la Comisión administradora de la décima en el mismo período de tiempo.

Sesión de 23 de Enero

Preside el primer Teniente de Alcalde, don Fernando Bravo Bravo, y seguidamente es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, quedando enterada la Comisión de las circulares y órdenes publicadas en los Boletines Oficiales.

En vista de carta de la Alcaldía de Guareña, se acordó contribuir con la cantidad de 250 pesetas, al homenaje del poeta extremeño, fallecido, don Luis Chamizo.

Se acordó, previo los informes necesarios, conceder licencia para hacer obra a Eulogio Picón Torralbo, José Miguel Garcés, José Alfonso Martínez Meléndez, desestimándose la petición hecha por los señores Sanz Manzanares y Holgado Notario, para que la formulen en forma

reglamentaria, relacionada con los pisos que han de tener las edificaciones.

Fué desestimada la petición que hace Juan Rojo Iglesias, solicitando permiso para construir una casa, por no ajustarse ésta a lo ordenado en las ordenanzas municipales.

Quedó pendiente de estudio la propuesta hecha por el Vocal de la Comisión de Instrucción Pública, respecto a la concesión de becas para estudio de Bachillerato y Magisterio.

Se accedió a lo solicitado por Mosto Pulido, sobre venta ambulante de almendras, cacahuet, etc., concediéndose igual autorización a Antonia Bayón, para la venta de plátanos, cacahuet, etc., desestimándose la petición que hizo Remigio Domenech sobre colocación de un tiro al blanco en el Paseo de Cánovas, recayendo igual acuerdo en la solicitud de Juan Bustamante, para vender en ambulancia dulces y gaseosas.

Fué desestimada la instancia de María Luisa Pérez, que solicitaba un kiosco de este Municipio para colocarlo en las proximidades del Teatro Norba.

Se desestimó la petición de Fernando Naranjo, sobre instalación de barcas en el Parque de Calvo Sotelo.

En vista de los informes emitidos, se autorizó a don Idefonso Rincón, para trasladar la puerta de entrada de su almacén de vinos, sito en la carretera de Medellín.

Se concedió perpetuidad de nicho a Máximo Mata, haciendo igual concesión de otro a Emiliano Gómez Carrillo.

Se acordó que las peticiones de nichos perpetuos, hechas por don Leoncio Domínguez y don Pedro Cortés, se tengan en cuenta al ser clasificados los nichos que solicitaron.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos hechos por administración en la semana del 13 al 19 del actual, aprobándose también la de jornales y materiales de la Comisión administradora de la décima, en el mismo período de tiempo.

(Continuará)

2464

SERREJON Edicto

Formada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para que durante el mismo puedan formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 Enero de 1946

Serrejón, 20 de Marzo de 1947.—
El Alcalde, José M. Pedraza. 1045

NAVALMORAL DE LA MATA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre último, que formula el Secretario del mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal en relación con el número 2.º, apartado 10 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión ordinaria celebrada el día 16
1.º Leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Son concedidas licencias a particulares para ejecutar diferentes obras.

3.º Se acordó conceder a doña Rufina Moreno Buján, viuda del funcionario don Lorenzo Marcos Nieto, el subsidio de viudedad de cincuenta y cinco pesetas mensuales hasta que cumpla 14 años la menor de sus hijas y desde esta fecha cuarenta y cinco pesetas, por hallarse imposibilitada otra de ellas.

4.º A don José Guerrero Benavent se le concedió licencia para la apertura de un establecimiento.

5.º Se concedió a los funcionarios municipales con motivo de las fiestas de Navidad, media paga extraordinaria.

6.º Fueron aprobados varios pagos con cargo a diferentes capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto de acuerdos, sometándose el mismo para su examen y aprobación si la mereciere a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata a 10 de Febrero de 1947.—El Secretario, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión suplementaria celebrada el día de ayer; conste y certifique en Navalmoral de la Mata a 6 de Marzo de 1947.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, (ilegible).

849

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

Naturaleza y extensión del Montepío

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 3 de Abril de 1946, se constituye con duración indefinida el Montepío de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cáceres, cuyo domicilio se fija en dicha Capital.

Esta Entidad tiene por finalidad el ejercicio de la previsión social protegiendo a sus afiliados contra circunstancias fortuitas y previsibles mediante aportaciones fijas en la forma que disponen los presentes Estatutos Reglamentarios, y de acuerdo tanto con el artículo 12 del Reglamento de Mutualidades como con las órdenes oportunas que por el Ministerio de Trabajo se dicten en favor de prestaciones especiales que puedan imponerse a la Entidad, de acuerdo con su potencial económico.

Art. 2.º El «MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CACERES», tiene capacidad y personalidad jurídica plena, según la vigente Ley de Mutualidades. En su consecuencia y dependiente únicamente de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo, quien ejercerá su intervención e inspección, gozará de plena capacidad y personalidad, para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines. Asimismo podrá promover los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante los Tribunales de Justicia y Dependencia de la Administración Pública o de jurisdicción especial.

Art. 3.º El Montepío se regirá por los presentes Estatutos Reglamentarios y en concepto de supletorio por los preceptos de la Ley de 6 de Diciembre de 1941, sobre régimen